



pm PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
2014 - 2014 - 2017

Javier Obeder
Alfonso

Memorando Nro.: GADMPPM-PS-2023-135-M
Tabacundo, 04 de septiembre de 2023


PARA: Magister
Francisco Javier Obando Culqui.
Director de Planificación Institucional y Cooperación.

ASUNTO: Acta de Renovación del Convenio Marco.

Adjunto sírvase a encontrar una copia del "ACTA DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EL TRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR".

Para que lo registre y se haga el respectivo seguimiento al cumplimiento del mismo.

Atentamente,


Rolando Puente Portilla
PROCURADOR SÍNDICO

| | |
|--|-----------------|
|  | |
| GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Cuna del Pueblo Cochasquí 2014 - 2014 - 2017 | |
| DIRECCION DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL Y COOPERACION | |
| RECIBIDO POR: | <i>A. M. P.</i> |
| FECHA: | <i>15/11</i> |
| HORA: | <i>29/09/23</i> |



**ACTA DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL
ECUADOR**

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte la DEFENSORÍA PÚBLICA, a la cual se denominará en adelante "LA DEFENSORÍA", legalmente representada por el doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General (E); y, por otra, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, legalmente representado por la Ing. Verónica Soraya Sánchez Cárdenas, en calidad de Alcaldesa del Cantón, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, de fecha 24 de abril de 2023, a quien para los efectos de este Convenio se denominará "EL GAD MUNICIPAL"; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir la renovación del convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a)- El 20 de septiembre de 2021, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo y la Defensoría Pública del Ecuador, en la cláusula novena se establece el plazo de dos años, pudiendo ser renovado por escrito de así convenir las partes.
- b).- El 01 de septiembre de 2023, la Abg. Andrea Guerrero Jaramillo, Directora Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, aprueba el Informe Técnico Motivado para la RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR.
- c).- Mediante Memorando Nro. DP-DP17-2023-0663-M, de 01 de septiembre de 2023, la Abg. Andrea Guerrero Jaramillo, Director Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, señala lo siguiente: "(...) en base a sus competencias y atribuciones de conformidad a la RESOLUCIÓN DP-DPG-DASJ-2021-098 Art.12.-Renovación, y en concordancia a los numerales 1 y 2 se sugiere se aplique la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo y la Defensoría Pública (...)".
- d).- Mediante Memorando Nro. DP-DASJ-2023-0254-M, de 04 de septiembre de 2023, el Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, Director de Asesoría Jurídica, emite su criterio jurídico y señala: "establecer los mecanismos de cooperación entre la Defensoría Pública y GAD Municipal Del Cantón Pedro Moncayo, para articular acciones a fin de brindar asesoría y patrocinio legal gratuito a las personas de la comunidad del Cantón de Pedro Moncayo que por su condición económica, social o cultural no puedan contratar los servicios de una defensa legal privada para la protección de sus derechos"; por lo que esta Dirección considera que la firma de la renovación del presente convenio fortalecerá la gestión de la Defensoría Pública, labor que se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico".
- e).- Puesto en consideración el Memorando de la referencia, el Dr. Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General, encargado, ha emitido su visto bueno, disponiendo

a la Dirección de Asesoría Jurídica, que proceda a elaborar el instrumento para la renovación del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes anteriormente expuestos, las partes acuerdan en celebrar la renovación del convenio, en los mismos términos señalados en el instrumento inicial; esto es: "(...) establecer los mecanismos de cooperación entre la Defensoría Pública y GAD Municipal Del Cantón Pedro Moncayo, para articular acciones a fin de brindar asesoría y patrocinio legal gratuito a las personas de la comunidad del Cantón de Pedro Moncayo que por su condición económica, social o cultural no puedan contratar los servicios de una defensa legal privada para la protección de sus derechos".

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de suscripción; sin embargo, las partes de común acuerdo podrán ampliar dicho plazo, por escrito, manifestando la voluntad de hacerlo con treinta días de anticipación a la fecha de terminación del presente instrumento.

Si alguna de las partes decide dar por terminado el Convenio antes de la fecha prevista para aquello, ya sea por razones imprevistas técnicas o económicas debidamente justificados, lo podrá hacer en forma unilateral, siempre que se comunique de este particular a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario a la fecha establecida para la terminación.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACION DE OBLIGACIONES.-

Las partes se afirman y ratifican en las obligaciones constantes en el Convenio firmado el 20 de septiembre de 2021 y que son:

LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES SERÁN LAS SIGUIENTES:

DEFENSORÍA PÚBLICA:

- 1.- Brindar la Unidad Móvil de acuerdo con las fechas que serán definidas en un cronograma por los administradores del convenio, al GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN DE PEDRO MONCAYO, a fin de que recorra las 5 parroquias del cantón de conformidad al cronograma anexo al presente Convenio.
- 2.- Asesorar a todas las personas que acudan a las Unidades Móviles en las 5 parroquias del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO a través de los defensores públicos asignados.
- 3.- Patrocinar a todas las personas que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 6 y 14 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública e iniciar inmediatamente acciones legales que correspondan.
- 4.- El horario de atención de las Unidades Móviles será de 9h00 a 15h00 de acuerdo con las fechas que serán definidas en un cronograma por los administradores del convenio.
- 5.- Participar de manera activa a través de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha en las mesas técnicas convocadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

6.-Dar seguimiento a los casos que sean remitidos por la Junta Cantonal de Protección de derechos y considerados emblemáticos.

7.-Brindar una defensa técnica, gratuita y de calidad a todos los ciudadanos del cantón Pedro Moncayo que se acerquen a nuestras oficinas ubicadas dentro de la Unidad Judicial o a la Unidad Móvil.

DEL GAD MUNICIAPL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

1.- Brindar apoyo logístico para la llegada de la Unidad Móvil a las 5 parroquias del Cantón Pedro Moncayo de acuerdo con las fechas que serán definidas en el cronograma por los administradores del convenio.

2.- Difundir los servicios gratuitos que se brindarán en estas oficinas móviles en beneficio de la comunidad, en los medios de comunicación del cantón.

3.- Difundir previa llegada a cada Parroquia el día, hora y el lugar que estará la Unidad Móvil en la parroquia en los medios de comunicación.

4.- Realizar el cronograma de recorrido de la Unidad Móvil de la Defensoría Pública de acuerdo con las necesidades que tengan en el cantón y sus parroquias y poner en conocimiento de la Defensoría Pública de manera anticipada.

5.- Guardar y custodiar en un lugar seguro la Unidad Móvil de la Defensoría Pública dado que permanecerá guardada en los patios que sean asignado por el GAD PEDRO MONCAYO y quedará bajo responsabilidad del Municipio de Pedro Moncayo la custodia de la unidad móvil de acuerdo con las fechas que serán definidas en el cronograma por los administradores del convenio, desde las 09h00 hasta las 15h00 horas.

6.- Coordinar entre equipos de comunicación del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo y la Defensoría Pública, los artes, videos o campañas comunicacionales que circularán para la promoción de la Ruta de los Derechos Unidades Móviles que serán preparados por la Defensoría Pública.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

Con fundamento normativo de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2021-098, artículos 6 y 12, de fecha 02 de septiembre de 2021; y, el Plan de Acción de actividades presentado, se designa como administradores responsables del Convenio:

- Por parte de la Defensoría Pública a la, Directora Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha.
- Por parte del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo a la señora Alcaldesa del cantón, o su delegado (a).

Las partes podrán cambiar de administrador en cualquier momento para lo cual, bastara una comunicación indicando el o los nuevos administradores, sin necesidad de modificar el presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE.-

En lo relacionado al archivo y difusión; ejecución o administración; seguimiento y evaluación, se estará a lo establecido en la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2021-098, de fecha 02 de septiembre de 2021, emitida por la Defensoría Pública General.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos legales de esta renovación, las partes señalan como domicilio principal las siguientes direcciones:

- **LA DEFENSORÍA:** Calle: El Universo E8-115 y Av. De los Shyris, Edificio "Orión", ubicado en la ciudad de Quito. Teléfono: 023815270
- **GAD MUNICIPAL:** Calle Sucre 981 Parque Central, Tabacundo – Pedro Moncayo.

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, para constancia y conformidad de todo lo cual, las partes suscriben electrónicamente, siendo la fecha del instrumento la fecha de la última firma electrónica.





ANGEL BENIGNO
TORRES MACHUCA

Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)



VERONICA ZORAYA
SANCHEZ CARDENAS

Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
**ALCALDESA DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO**

| | Nombre | Firma |
|-----------------------|--|---|
| Elaborado por: | Abg. Galo Guerrero Profesional 2 de Calidad |  GALO XAVIER GUERRERO AGUIRRE |
| Revisado por: | Mgs. Marco Maldonado Director de Asesoría Jurídica |  MARCO JAVIER MALDONADO CARRASCO |